

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**— Declarar la caducidad de Propiedad Nos. 16427, 20000—A y 16282—A otorgados a favor de INES NAVARRO AMASIFUEN, MERCEDES SANCHEZ SOLSOL, ABELARDO VARGAS CORAL sobre los predios rústicos denominados "VISTA ALEGRE" de 3 Hás. 7,947 m2. (Tres hectáreas siete mil novecientos cuarentisiete metros cuadrados), "DEL MONTE" de 5 Hás. 2,662 m2. (Cinco hectáreas dos mil seiscientos sesentidós metros cuadrados), "SHAPAJAL" de 4 hás. 2,090 m2. (Cuatro hectáreas dos mil noventa metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 5496, 2575—J y 4729 de fechas 30 de octubre de 1962, 23 de junio de 1964 y 13 de setiembre de 1962 respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

**Artículo Segundo.**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "VISTA ALEGRE", "DEL MONTE" y "SHAPAJAL" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

**Artículo Tercero.**— Dejar a salvo el derecho de la ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00307—85—AG/DGRAAR.**

Lima, 10 de Mayo de 1985.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN JOSE", "SHAMBULO RARCA" y "SANTA LUISA", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1317, 2332 y 3495 de fechas 11 de Mayo de 1963, 10 de Setiembre de 1954 y 30 de Diciembre de 1965 respectivamente, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de GILBERTO CAMPOS ROMERO, MARIA ROSA CACHIQUE GUERRA y ANGELA LUISA PA-

SHANASE DE TAPULLIMA los Títulos de Propiedad Nos. 16864—A, 9867 y 22067—A sobre los predios rústicos "SAN JOSE" de 5 Hás. 0,674 m2., "SHAMBULO RARCA" de 5 Hás. 2,114 m2 y "SANTA LUISA" de 2 Hás. 5,473 m2. de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que tal como aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que, por Resolución Directoral Nº 1567—83—AG—DR—XIII—SM de fecha 29 de Diciembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios rústicos mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por un poseionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 15 de Agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** — Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 16864—A, 9867 y 22067—A otorgados a favor de GILBERTO CAMPOS ROMERO, MARIA ROSA CACHIQUE GUERRA y ANGELA LUISA PASHANASE DE TAPULLIMA sobre los predios rústicos denominados "SAN JOSE" de 5 Hás. 0,674 m2. (Cinco Hectáreas Seiscientos Setenticuatro Metros Cuadrados), "SHAMBULO RARCA" de 5 Hás. 2,114 m2. (Cinco Hectáreas Dos Mil ciento Catorce Metros Cuadrados) y "SANTA LUISA" de 2 Hás 5,473 m2. (Dos Hectáreas Cinco Mil Cuatrocientos Setentitres Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 1317, 2332 y 3495 de fechas 11 de Mayo de 1963, 10 de Setiembre de 1954 y 30 de Diciembre de 1965 respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

**Artículo Segundo.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN JOSE", "SHAMBULO RARCA" y "SANTA LUISA" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

**Artículo Tercero.** — Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.** — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00308—85—AG/DGRAAR.

Lima, 10 de Mayo de 1985.

**VISTOS:**

El expediente relativo a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ZAMORILLO" y "SANTOS DUMONT", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3200 y 676 de fechas 26 de Noviembre de 1954 y 20 de Marzo de 1956 respectivamente al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de ABELARDO REATEGUI y SANTOS DUMON REATEGUI VASQUEZ los Títulos de Propiedad Nos. 10283 y 10911—A sobre los predios rústicos "ZAMORILLO" de 5 Hás. 4,528 m<sup>2</sup>. y "SANTOS DUMONT" de 5 Hás. 0,875 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que tal como aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resolución Directoral Nº 1364—83—AG—DR—XIII—SM de fecha 30 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionado, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32 inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nati-

vas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 31 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 10283 y 10911—A otorgados a favor de ABELARDO REATEGUI y SANTOS DUMON REATEGUI VASQUEZ sobre los predios rústicos denominados "ZAMORILLO" de 5 Hás. 4,528 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Quinientos Veintiocho Metros Cuadrados) y "SANTOS DUMONT" de 5 Hás. 0,875 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Ochocientos Setenticinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 32004 y 676 de fechas 26 de Noviembre de 1954 y 20 de Marzo de 1956 respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

**Artículo Segundo.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "ZAMORILLO" y "SANTOS DUMONT" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

**Artículo Tercero.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.** — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.